

Expte.

DI-995/2019-8

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y DEPORTE**
Avenida Ranillas, 5 D
50018 ZARAGOZA

ASUNTO: Sugerencia relativa a la conservación de torre de la iglesia de Santo Domingo de Silos de Lechago, Teruel.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de julio de 2019, se presentó queja referente al deficiente estado de conservación de la torre de la iglesia de Santo Domingo de Silos del municipio turolense de Lechago desde la que se habían desprendido en repetidas ocasiones ladrillos decorativos y estructurales, con la consiguiente pérdida patrimonial que ese hecho supone, y el lógico riesgo para los viandantes.

Pese a que había habido ya Resolución a propósito de este particular hace tres años, y que las Entidades implicadas en el caso habían mostrado su buena intención para procurar el arreglo del edificio, la queja denuncia que la torre se encuentra a fecha de hoy en un estado de degradación avanzado. Por este motivo, en el escrito presentado, la ciudadana manifestaba lo que sigue:

«Se realizó visita al monumento, por parte de la arquitecta del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, Clara Villalba Montaner, firmando el correspondiente informe técnico, con fecha 27 de junio de 2016.» La Consejera de Educación, Cultura y Deporte afirmaba en noviembre de 2016, en escrito remitido a esta Institución con motivo del expediente citado, que: *«Manifestar que la protección y conservación de la torre está entre los objetivos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, siendo intención de intervenir en dichos restos, cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan».*

Dado que las solicitudes de rehabilitación de la torre mudéjar de la iglesia del municipio de Lechago no han sido atendidas, se reitera la solicitud para que la Administración con competencia en materia de cultura y patrimonio actúe garantizando su conservación y seguridad. Asimismo, se solicita información al Obispado de Teruel y Albarracín, al Ayuntamiento de Calamocha, del cual es pedanía Lechago, y al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, así como a la Diputación Provincial de Teruel, provincia en la que se encuentra Lechago.

SEGUNDO.- Admitida la queja a supervisión, se solicitó información del Obispado de Teruel y Albarracín, al Ayuntamiento de Calamocha, del cual es pedanía Lechago, a la Diputación Provincial de Teruel, así como a los Departamentos de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda, y Educación, Cultura y Deporte.

TERCERO.- Con fecha 8 de agosto de 2019, fue emitido por parte de la Diputación Provincial de Teruel informe, en el que, entre otras cosas, puede leerse lo que sigue:

«En contestación al escrito recibido, de fecha 30 de julio de 2019 (...), en el que solicitan información sobre la previsión de firma de convenio con la Diócesis de Teruel y Albarracín, a fin colaborar en la conservación del patrimonio artístico de la Diócesis, de modo que se pueda abordar la rehabilitación de la torre mudéjar de la Iglesia de Lechago, por la presente le informo que esta Diputación Provincial de Teruel firmó el convenio con el Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín el pasado 25 de junio de 2019, contemplándose actuaciones en un total de 15 edificios, por un total de 224.000 euros, de los cuales esta Diputación Provincial aporta un total de 70.000 euros.

Si bien la Iglesia de Lechago no figura entre ellos, en el Fondo de Inversiones de Teruel del ejercicio 2018 hay destinada una partida de 100.000 euros para la rehabilitación de la Iglesia de Lechago.

De acuerdo con la información facilitada por técnicos de la Dirección General de Vivienda y rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, encargado de la gestión de dicha partida, se tiene previsto realizar un primer estudio sobre la situación general de la

Iglesia, incluida la torre, para ver cuáles serían las actuaciones más urgentes a acometer en el templo, y una vez se disponga del informe correspondiente, se ejecutará un plan director de actuación, que incluirá la realización de una primera fase de las obras de restauración de la Iglesia de Lechago por el importe de 100.000 euros contemplado en el Fondo de Inversiones de Teruel 2018 (...) ».

CUARTO.- El Obispado de Teruel y Albarracín, con fecha 5 de septiembre respondió con un escrito en el que puede leerse lo que sigue:

«1°.-El Obispado actuó, hace unos 10 años, en el arreglo de grietas en las bóvedas, repaso de los tejados y consolidación del chapitel de la Torre, con fondos propios y colaboración de la parroquia.

2°- La Torre está "Catalogada" por el Ayuntamiento de Calamocha, pero no está "declarada BIC", en la lista que PATRIMONIO tiene a tales efectos.

3°.- El Obispado ha mantenido conversaciones con el Ayuntamiento de Calamocha, a fin de pedir fondos al FITE para la restauración de la Torre, y el Sr. Alcalde se comprometió a hacerlo. Estamos a la espera de las gestiones que el Sr. Alcalde pueda hacer.

4°.- El Obispado encargó a un Técnico que hiciera una "Memoria Valorada" del arreglo de la Torre y se llevó a la Subdelegación de Ordenación del Territorio en Teruel. Nos dijeron que no tenían Presupuesto.

Agradecemos su interés por la conservación del Patrimonio Cultural y queremos estar atentos a sus sugerencias».

QUINTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2019 se recibió informe del Ayuntamiento de Calamocha en los siguientes términos:

“La torre mudéjar de Lechago es propiedad del Obispado de Teruel, a quien desde este Ayuntamiento se ha requerido para que lleve a cabo las actuaciones necesarias para su rehabilitación. Asimismo, desde este Ayuntamiento nos hemos dirigido al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que, en el ejercicio de su competencia en lo referente a la protección del patrimonio cultural aragonés, intervenga en la protección y conservación de la

mencionada torre.”

SEXO.- Por su parte, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda responde muy por extenso el día 16 de septiembre a la solicitud de información que se solicita desde esta Institución. En la respuesta, muy extensa y detallada puede leerse, entre otras cosas:

«En relación con el escrito presentado ante el Justicia de Aragón (...) se solicita que se informe, en particular, sobre cuál es la previsión del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón para que en fecha próxima colabore, en la medida de sus posibilidades, en la rehabilitación de la torre mudéjar de la iglesia de Santo Domingo de Lechago.

1. Competencia y financiación *En primer lugar, hay que indicar que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda tiene competencias y funciones atribuidas en materia de rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico (artículo 1.c del Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica); estas funciones se llevan a cabo desde el Servicio de Arquitectura y Rehabilitación, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación (artículo 19.a del Decreto).*

(...) desde 2014 este Departamento viene realizando obras de restauración de patrimonio gracias al Fondo de Inversión para Teruel FITE-, convenio anual cofinanciado entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón, que se destina a proyectos que contribuyan a la creación de renta y riqueza en la provincia de Teruel. Las actuaciones se incluyen en el apartado "Inversión en materia de vivienda, arquitectura, rehabilitación y restauración del patrimonio de interés arquitectónico en la provincia de Teruel", y tienen como órgano responsable al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que las ejecuta a través de la empresa pública SVA, S.L.U., como entidad instrumental.

2. Antecedentes *En septiembre de 2017 el Alcalde de Calamocha dirigió una solicitud al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para que se incluyese las "Obras de arreglo de la torre de la iglesia de Santo Domingo de Silos de la localidad de Lechago" en el programa de restauración de patrimonio de la citada Orden de 3 de junio de 1996; aportaba una memoria valorada y se comprometía, por resolución de Alcaldía nº 447/2017, a aportar la cofinanciación*

municipal prevista en la Orden.

Dado lo limitado del presupuesto con que, como se ha indicado, se cuenta para esta finalidad, no fue posible incluir la restauración en el Programa de 2018, (...).

3. Actuaciones *Sin embargo, la Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel, en su reunión de 16 de mayo de 2019, procedió a aprobar algunos cambios de órgano responsable y desgloses de actuaciones del FIIIE 2018, entre las que se incorpora el proyecto denominado "arreglo de la torre de la iglesia de Santo Domingo de Silos de Lechago", en Calamocha, por razones técnicas de urgencia y seguridad, dotándolo con un importe de 100.000,00€, situándola entre los proyectos de "Inversión en materia de vivienda, arquitectura, rehabilitación y restauración del patrimonio de interés arquitectónico en la provincia de Teruel", asignada a este Departamento.(...)*

Torre mudéjar que conserva dos de los tres pisos que tuvo en su origen, ya que el tercer cuerpo tuvo que ser derribado en el siglo XIX."

El 12 de agosto de 2002 se publicó en el Boletín Oficial de Aragón la Orden de 1 de julio de 2002 del Departamento de Cultura y Turismo por la que se declara Bien Catalogado del Patrimonio Cultural Aragonés la torre de la iglesia de Santo Domingo de Silos en Lechago.

Es importante señalar que la torre es "Bien Catalogado", y no tiene la categoría de Bien de Interés Cultural BIC- 1; la definición y régimen de protección de este tipo de bienes se contempla en el Título 1-Capítulo III y en el Título II-Capítulo II de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Según se recoge en la Adaptación de las Normas Subsidiarias al Plan General Municipal de Calamocha, aprobada definitivamente en el año 2003, la propiedad (IGLESIA Y TORRE) se encuentra incluida en el "Catálogo de Edificios de Interés" del PGOU, con grado de protección "Integral".

Con fecha 25 de junio de 2019 se ha realizado visita técnica a la iglesia de Lechago, comprobando el mal estado de todo el edificio en su conjunto, y no solo de la torre: presenta desplomes de los muros, grietas, degradación de los materiales y abundantes desprendimientos, asientos en el terreno y humedades. La iglesia está

cerrada al culto y vallada en su perímetro por el riesgo para los viandantes.

La memoria valorada que aportó en su día el Ayuntamiento se ciñe a la restauración de las fachadas y cubierta de la torre, sin embargo, como hemos visto, los problemas que afectan al conjunto edificado son más graves y afectan a la estabilidad estructural, y es imprescindible resolverlos antes de acometer la consolidación de los materiales de fachada.

Por eso la actuación incluida en el FITE 2018 se va a iniciar realizando un estudio geotécnico para comprobar la situación y resistencia del terreno, topografía, trazado y estudio de la acequia que atraviesa y es colindante con el edificio, escorrentías, etc., y un estudio estructural del edificio, para analizar las patologías y la estabilidad de todo el conjunto, y determinar las soluciones idóneas.

Con estos estudios se podrá realizar un Plan Director que establezca las prioridades de intervención y permita acometerlas en función de su urgencia y los fondos disponibles. Con el importe incluido en FITE 2018 se redactarán los estudios citados, el Plan Director y la primera actuación más urgente. Ello permitirá programar las actuaciones y, si la Comisión de Seguimiento del FITE lo considera conveniente, poder continuar en futuros ejercicios hasta concluir el Plan.

Ya se han iniciado los trámites para la elaboración de los estudios previos.

4. Conclusión *Desde el Departamento de Vertebración del Territorio. Movilidad y Vivienda se han iniciado ya las actuaciones de restauración de la torre y la iglesia de santo Domingo de Silos de Lechago, a raíz de la aprobación de la Comisión del Seguimiento del FITE 2018 el 16 de mayo de 2019.*

La dotación asignada es de 100.000€, que se destinarán a realizar los estudios geotécnicos y estructurales necesarios para priorizar la resolución de las patologías más urgentes que ponen en riesgo la estabilidad del edificio y la torre, redactar el Plan Director y el proyecto de la primera fase y ejecutar la primera fase con la actuación que se determine como más urgente.

Finalmente señalar que, si bien a los propietarios de los edificios les corresponde el deber de conservación, según la Ley Urbanística de Aragón, y a los Ayuntamientos velar por su cumplimiento, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, todas las personas tienen el deber de conservar el patrimonio cultural aragonés, utilizándolo racionalmente y adoptando las medidas preventivas, de defensa y recuperación que sean necesarias

para garantizar su disfrute por las generaciones futuras, y las asociaciones culturales aragonesas registradas legalmente podrán colaborar con la Administración en las tareas indicadas (...). ”

SÉPTIMO: El día 22 de noviembre llegó la respuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a la solicitud de información acerca de la situación en que se encuentra la torre de la iglesia Santo Domingo de Silos de Lechago, que responde en los siguientes términos:

«La torre de Lechago se encuentra protegida por el régimen de "bien catalogado", de acuerdo a los artículos 24 a 26 de la ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

La designación como "bien catalogado" reside en sus valores patrimoniales entre los que se encuentran los siguientes:

El edificio es una construcción de época barroca levantada en el siglo XVII, la torre está adosada a los pies del muro del evangelio de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos.

Se trata de una sencilla estructura determinada por la combinación de materiales, mampostería de piedra y ladrillo, y por la pervivencia de elementos decorativos de tradición mudéjar. Consta de dos cuerpos, el inferior de planta cuadrada, embutido en la fábrica del templo y de paramentos lisos sin ningún tipo de articulación; el superior de planta octogonal está recorrido en toda su altura por pilastras de esquina. Este cuerpo inferior concentra el tratamiento de carácter más decorativo de los muros.

Consta de dos partes, la inferior articulada mediante la apertura de vanos en arco de medio punto doblados, actualmente cegados, enmarcados por pilastras lisas con capiteles sencillos, y una fina banda de esquinillas al tresbolillo; la zona superior se articuló de igual modo mediante la apertura de vanos sencillos de medio punto enmarcados por pilastras que contienen las campanas.

La torre mudéjar conserva dos de los tres pisos que tuvo en su origen, ya que el tercer cuerpo tuvo que ser derribado en el siglo XIX.

Dichos valores indican la necesidad de intervención en el Bien Catalogado,

para lo cual ya se están realizando los trabajos previos, como el análisis de patologías y las propuestas de actuación, entre los diferentes servicios implicados, Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conducentes a la inmediata rehabilitación del edificio».

II.-CONSIDERACIONES

Expuestas las respuestas del Ayuntamiento de Calamocha, del Arzobispado de Teruel-Albarracín, la Diputación de Teruel, de los Departamentos de Educación, Cultura y Deporte y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, esta Institución considera que puede realizar algunas SUGERENCIAS a las Administraciones y órganos administrativos concernidos por la queja.

PRIMERA.- A la vista de la situación de la situación en que se halla la citada torre descrita en la queja, resulta lógico -y congruente con la legalidad- que, con respecto al Ayuntamiento de Calamocha, se sugiera a la Corporación que, en caso de que no lo hubiera hecho ya, proceda a ejercitar sus potestades urbanísticas relacionadas con la necesidad de asegurar que la pedanía de Lechago tenga sus edificaciones en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, procediendo, incluso, a la ejecución subsidiaria, si fuera necesario; todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 258 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. A este respecto, asimismo, debemos recordar que, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la competencia es irrenunciable y que no cabe duda de la competencia del Ayuntamiento al respecto de la seguridad de los ciudadanos en el asunto que es objeto de la queja.

SEGUNDA.- El Gobierno de Aragón es responsable de la conservación y

mantenimiento del patrimonio cultural aragonés, ya sea este un Bien de Interés Cultural o un bien catalogado, independientemente de si las competencias corresponden al Departamento de Educación y Cultura o al Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda (artículo 76 de la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, Ley 3/1999, de 3 de marzo). En el caso que nos ocupa de la torre de la iglesia de Lechago, resulta especialmente destacable para esta Institución, preocupada por la conservación de los bienes culturales de nuestro territorio, el saber que *«se están realizando los trabajos previos, como el análisis de patologías y las propuestas de actuación, entre los diferentes servicios implicados, Servicio de Arquitectura y Rehabilitación del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conducentes a la inmediata rehabilitación del edificio»*, por lo que la inmediata reparación y conservación de este bien procurará un beneficio notable a la población en un doble sentido: primero por evitar los riesgos de integridad para las personas al reparar los ladrillos que se desprenden, y en segundo lugar, porque la iglesia mudéjar de este pueblo es uno de los bienes culturales de nuestra Comunidad; una de esas iglesias que en la España vaciada se ha convertido en motor económico del Aragón rural.

TERCERA.- La Diputación Provincial de Teruel y al Arzobispado de Teruel-Albarracín, como propietario de la iglesia, que han abordado la conservación de otros edificios mediante un convenio de colaboración, informan de la falta de posibilidades económicas que hay, habida cuenta de los muchos edificios que poseen, de la escasez de fondos, y de las múltiples necesidades que deben abordar. Siendo conscientes de que es cierto todo lo que se expone en el escrito, también es verdad que ambas entidades, la Diputación provincial y el Arzobispado, podrían considerar la creación de un fondo de emergencia para priorizar actuaciones inmediatas cuando haya riesgo inminente de derrumbe de una edificación religiosa que forme parte del patrimonio cultural aragonés. Del mismo modo, podría establecerse un convenio más amplio implicando a las diferentes comarcas de Teruel, dado que las Comarcas tienen transferidas competencias sobre bienes catalogados que no están declarados bien de interés cultural, siendo también deber suyo el incentivar y fomentar esa conservación y protección de bienes culturales, procurando la elaboración de planes de protección y tratando de lograr las ayudas necesarias para ello.

CUARTA.- El artículo 81 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el principio de colaboración administrativa en el ámbito del Patrimonio Cultural Aragonés: *«La Administración de la Comunidad Autónoma colaborará con la Administración General del Estado, con las Administraciones de las restantes Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales en la tutela del patrimonio cultural aragonés, conforme a lo establecido en la Legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y en la Legislación de Régimen Local».*

En esta misma línea, en concreto, en el art.158 de la Ley de la Administración Local de Aragón, se dispone que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

Para ofrecer la respuesta necesaria a fin de que se pueda conservar el patrimonio cultural aragonés, entendemos que es de aplicación el art.160.2 de la citada Ley de Administración Local que establece que *«La Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales podrán celebrar convenios de cooperación o constituir consorcios para la ejecución de obras y prestación de servicios de interés común»*, máxime cuando, además, viene recogido en el art.163 la posibilidad de subrogación en el ejercicio de las competencias locales.

Por tanto, existen múltiples formas de cooperación y colaboración interadministrativa previstas en la Ley para lograr una gestión competencial óptima, por lo que la Diputación General de Aragón tiene el deber de garantizar el buen estado del patrimonio cultural aragonés por medio de dichas formas, dando así cumplimiento a la competencia asumida en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

QUINTA.- Con demasiada frecuencia sucede que las Iglesias y ermitas son el único patrimonio histórico con el que cuentan los pueblos, y dada su antigüedad, -por lo general de varios siglos-, el mantenimiento y la reparación a la que están obligados conlleva importantes gastos, difíciles de asumir en estos tiempos. De ahí que la iniciativa popular para arreglar iglesias de los pueblos, como la de Lechago

que es la que nos ocupa, es cada vez más frecuente, cuando las ayudas del Obispado y de otras instituciones públicas no llegan para mantener el patrimonio religioso.

Ignorantes de cuál sería la cantidad necesaria final, estamos ante un caso de difícil inversión y financiación para la conservación y restauración de este inmueble. Señala el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda que *«se han iniciado ya las actuaciones de restauración de la torre y la iglesia de santo Domingo de Silos de Lechago, a raíz de la aprobación de la Comisión del Seguimiento del FITE 2018 el 16 de mayo de 2019»*. Por lo que desde esta institución nos alegramos de la inminente reparación de este Bien de Interés Cultural.

Sin embargo, nos preocupa un reparto desigual de los fondos destinados a reparar las iglesias y ayudar a la vertebración del territorio, dado que la rehabilitación de las iglesias y bienes culturales de Aragón tienen en la falta de fondos su principal escollo, ya que se requiere de inversiones de muchos miles de euros, y los convenios con el obispado y otras Instituciones parecen la única salida, pero no cubren las necesidades existentes. El Fondo de Inversiones en Teruel (FITE) se destina a la financiación de inversiones en infraestructura y desarrollo empresarial en la provincia de Teruel, creado para compensar el hecho de que la Comunidad Autónoma de Aragón presenta desigualdades interterritoriales significativas sobre las que la política regional no puede actuar eficazmente con los mecanismos de carácter general disponibles. De ahí que, en este sentido, la provincia de Teruel deba ser objeto de la acción pública para la mejora de su dotación de capital productivo y su nivel de renta.

Es en este sentido cuando, comprendiendo la urgencia de las obras que deben hacerse para mantener la estructura de la Iglesia de Lechago, habiendo recibido solicitudes en esta institución para sensibilizar a diferentes entidades y a la sociedad sobre urgente necesidad de ayudar a mantener los diferentes bienes culturales de Aragón, parece desproporcionado que a otras reparaciones no haya llegado dinero, y para la reparación de la Torre de Lechago *«La dotación asignada es de 100.000€, que se destinarán a realizar los estudios geotécnicos y estructurales necesarios para priorizar la resolución de las patologías más urgentes que ponen en*

riesgo la estabilidad del edificio y la torre, redactar el Plan Director y el proyecto de la primera fase y ejecutar la primera fase con la actuación que se determine como más urgente».

Habiendo escasez de medios es cuando puede surgir el debate entre los que opinan que se debe preservar y cuidar el patrimonio como la mejor herencia histórica y artística para las generaciones venideras y quienes consideran que, una vez preservada la iglesia, cuando no hay riesgo de caer o de desaparecer, en una época de escasez de medios, pueden destinarse los fondos a otras intervenciones urgentes en diferentes pueblos de la provincia -que suelen ser las derivadas por humedades, cubiertas en mal estado e incluso retablos de diferentes monumentos-, antes que destinar partidas presupuestarias tan importantes a un único bien cultural.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar las siguientes SUGERENCIAS:

PRIMERA.- Al Ayuntamiento de Calamocha para que, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, exija el cumplimiento del deber de conservación de la torre de la iglesia de Lechago y que, en caso de que no se hubiera hecho ya, proceda a ejercitar sus responsabilidades en materia de conservación y seguridad urbana.

SEGUNDA.- A la Diputación de Teruel y al Obispado de Teruel- Albarracín que inicien las actuaciones oportunas al objeto de buscar fórmulas de cooperación que permitan afrontar con inmediatez planes de mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad eclesiástica, que sean patrimonio cultural aragonés y amenacen ruina.

TERCERA.- Al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, que proceda, con la mayor brevedad posible, a acometer las acciones más

urgentes de la torre y la iglesia de Santo Domingo de Lechago, sean éstas obras de reconstrucción, rehabilitación, restauración, reparación, consolidación o conservación; y valore la posibilidad de diversificar el Fondo de Inversiones de Teruel a fin de ayudar a la conservación del mayor número posible de Bienes Culturales de la provincia, atractivo y motor de la economía de la zona.

CUARTA.- Al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para que inste a los Departamentos y entidades -en el ejercicio de las competencias que le están reconocidas en materia de control e inspección del estado de conservación de los bienes que conforman el patrimonio cultural aragonés-, la elaboración de un Informe técnico sobre el estado de conservación de las iglesias, ermitas y Bienes de Interés Cultural de la provincia de Teruel para que sirva de ayuda en la priorización de la ejecución de las obras que se consideren necesarias para garantizar el estado de conservación de estas edificaciones.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2019

ÁNGEL DOLADO

JUSTICIA DE ARAGÓN